

ciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado. Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director.—6.653.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de julio de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria de Sandoval (León), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria de Villaverde de Sandoval (León), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de las vidrieras emplomadas del abside, rejeo general de la iglesia del Monasterio, así como cerrar huecos y boquetes en el perimetro del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 173.347,79 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pazaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de julio de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Jadraque (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Jadraque (Guadalajara), formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 101.928,66 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de conservación más urgentes consistentes en el picado y extracción de escombros en la zona de la puerta de ingreso, apertura de zanjas para cimentación y macizado de las mismas, elevando los muros de sillerejo con mampostería, empleando morteros de cemento en las caras inferiores y en las exteriores, cal y arena, como la obra primitiva;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.928,66 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 87.850,82 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 1.866,82 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.120,09 pesetas; a premio de pazaduría, 439,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.785,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 101.928,66 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de julio de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en la casa número 10 de la calle de San Lorenzo de Toledo, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de la casa número 10 de la calle de San Lorenzo, de Toledo, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel e importante 100.186,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone a llevar a efecto la demolición de los muros que están en mal estado, reparación y sustitución de forjados en las crujeas de la fachada, restauración de arquera, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.186,99 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 88.349,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.834,92 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.100,95 pesetas; a premio de pazaduría, 431,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.634,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de adminis-